

Bernabé Aldeguer Cerdá

LA SEGREGACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES. UN ESTUDIO DE CASO: LAS CORTES VALENCIANAS (1983-2011)

THE VERTICAL AND HORIZONTAL SEGREGATION IN THE POLITICAL PARTICIPATION OF WOMEN. A CASE STUDY: THE VALENCIAN PARLIAMENT (1983-2011)

Resumen

La creciente presencia de las mujeres, que de forma gradual y paulatina se ha venido registrando en las instituciones públicas, se ve repetida y reiteradamente comprometida en virtud de diferentes pautas de discriminación y segregación (vertical y horizontal), que operan e inciden en las sucesivas fases, tanto en el acceso al cargo, como en el propio desempeño parlamentario. En la medida en que la infrarrepresentación de las mujeres supone un déficit democrático, y poniendo de manifiesto el compromiso deontológico de las Ciencias Sociales para con la consecución real y efectiva de la igualdad de mujeres y hombres, el trabajo tiene como propósito estudiar el impacto de las pautas de segregación vertical y de segregación horizontal que inciden en la participación política de las mujeres. Con tal propósito, se realiza un estudio de caso (one-case study) relativo a las élites parlamentarias de las Cortes Valencianas, en el período longitudinal (cross-time) comprendido a lo largo de las siete legislaturas incluidas entre los años 1983 y 2011.

Citar la obra: Aldeguer Cerdá, Bernabé (2015) "La segregación vertical y horizontal en la participación política de las mujeres. Un estudio de caso: las Cortes Valencianas (1983-2011)", en: E. Díaz Cano y R. L. Barbeito Iglesias (coords.) *XIII Premio de Ensayo Breve "Fermín Caballero"*. Toledo: ACMS, pp. 27-52

Abstract

The growing presence of women in public institutions has been in a gradual and phased manner. Nevertheless, this fact has been repeatedly and constantly hampered by different patterns of discrimination and segregation (vertical and horizontal), operating and influencing successive phases both in access to the public office, as in the parliamentary performance itself. To the extent that the representation of women is a democratic deficit, and demonstrating the ethical commitment of the social sciences to the achievement of a real and effective equality between women and men, the paper aims to study the impact of horizontal and vertical segregation patterns that affect the political participation of women. This is done through a case study on parliamentary elites of the Valencian Parliament, in the longitudinal period (cross-time) comprised over seven legislatures included between 1983 and 2011.

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como propósito estudiar el impacto de las pautas de segregación vertical y de segregación horizontal que inciden en la participación política de las mujeres, por medio de un estudio de caso (*one-case study*) relativo a las élites parlamentarias de las Cortes Valencianas, en el período longitudinal (*cross-time*) comprendido a lo largo de las siete legislaturas incluidas entre los años 1983 y 2011.

El ensayo trata de identificar, describir y evaluar la existencia de las eventuales circunstancias que de forma diferenciada provocan un conjunto de discriminaciones sobre las mujeres en tanto que representantes públicas; a saber: como diputadas. Dichas manifestaciones se analizan, entre otros conceptos y metodologías, por medio del análisis de la segregación vertical y la segregación horizontal. Por un lado, la segregación horizontal permite identificar el diferente desempeño parlamentario ejercido por los diputados y

las diputadas, desde el punto de vista de su implicación en el trámite legislativo, de control y fiscalización, respecto de distintas áreas o *issues*. Por otro lado, la segregación vertical alude a la menor participación de las mujeres en los órganos de mayor rango y nivel directivo, tanto en el seno de las candidaturas electorales, como en la composición de las estructuras jerárquicas y de organización parlamentaria. Esta circunstancia puede constatarse por medio de un descenso progresivo en el número de mujeres en la medida en que se avanza de forma ascendente en posiciones institucionales más elevadas o relevantes. La antedicha consideración, no sólo cabe ser tenida en cuenta con respecto a las propias candidaturas electorales (con ausencias o menor presencia las mujeres en las cabeceras de lista o en los puestos seguros *-safe sites-*), sino también en relación a las estructuras de gobierno y organización interna de las instituciones parlamentarias. Por medio de los conceptos expuestos, la investigación profundiza en el estudio de los mecanismos de exclusión y discriminación que operan contra las mujeres en el ámbito de la participación política y de la actividad parlamentaria. En el ámbito específico de las élites parlamentarias, Pastor (2011) pone de manifiesto cómo la jerarquía parlamentaria se da: “(...) en atención al puesto que ocupan los miembros en la Cámara o en las Comisiones en donde trabajan, más o menos importantes según su función y/o asunto que abordan”, parámetros que sirven para definir el objeto de estudio de la investigación, y el diseño analítico de la segregación vertical y horizontal.

2. LA SEGREGACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CANDIDATURAS ELECTORALES Y EN LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS. ALGUNAS CONSIDERACIONES TEÓRICAS

El acceso a las instituciones públicas de carácter representativo por parte de las mujeres, así como el consiguiente ejercicio pleno y

efectivo del cargo público como titulares del acta parlamentaria, está sujeto a importantes y significativos patrones de discriminación por razón de género, que van más allá de la igualdad formal proclamada en las disposiciones legales. Las pautas informales de desigual trato discriminatorio hacia las mujeres provoca, de acuerdo con Salazar Benítez, que las mujeres todavía sigan: “(...) teniendo más dificultades que los hombres para acceder a los cargos públicos, en gran medida como consecuencia de un modelo político y cultural que históricamente las ha excluido de la ciudadanía” (Salazar Benítez, 2010). En este marco de consideraciones previas, que sirven para explorar tales pautas de exclusión o discriminación, y que obstaculizan el acceso de las mujeres a las instituciones representativas, emergen los conceptos de segregación vertical y horizontal, en los términos en que se detalla a continuación.

2.1. La segregación vertical

El concepto de segregación vertical (*vertical segregation*) constituye una de las formulaciones conceptuales y metodológicas de mayor relevancia e interés descriptivo y explicativo, en orden al estudio de la desigual distribución de los puestos políticos ocupados por mujeres y hombres, desde una perspectiva jerárquica u ordinal. Tal noción resulta útil para explicar, entre otros fenómenos, aquél según el cual, siguiendo a Paxton y Hughes: “(...) una mujer en las más elevadas posiciones de liderazgo de un país, es una criatura extremadamente rara” (Paxton y Hughes, 2007). La segregación vertical permite dar cuenta del modo en que la presencia y la participación efectiva de las mujeres disminuye en la medida en que se asciende en el rango jerárquico de las estructuras directivas y representativas de carácter público. De acuerdo con Randall: “un descenso proporcional en la representación las mujeres conforme se asciende en la jerarquía partidista, es un hecho evidente en las democracias occidentales (...). Queda relativamente bien

establecido, por tanto, que la proporción de puestos ocupados por mujeres en el seno de los partidos políticos, asambleas representativas y gobiernos nacionales, a lo largo del mundo, es pequeña y se incrementa en una relación inversamente proporcional al poder que tales posiciones otorgan” (Randall, 1987). Así, en cuanto a las listas electorales: “los partidos pueden, ciertamente, presentar una apariencia de equilibrio entre mujeres y hombres, pero tienen a los hombres en las posiciones más elevadas de la lista, y a las mujeres en las más bajas posiciones” (Kunovich, 2003; Paxton y Hughes, 2007). El fenómeno de la segregación vertical resulta tan destacable, que incluso algunas autoras como Squires han definido las cuotas como estrategias dirigidas a garantizar una más ventajosa presencia de las mujeres en las candidaturas electorales, así como en los diferentes puestos del partido político y de los parlamentos (Squires, 2007). A su vez, Oakley evoca el trabajo de Jill Hills (1978) sobre la presencia de las mujeres en los dos principales partidos británicos (British Labour y Conservative Party), con el propósito de destacar que: “(...) considerables sesgos contra las mujeres operan para excluir a las mujeres de los escalones más elevados del poder político” (Oakley, 1982). Lo anteriormente expuesto, resulta coherente con la exclusión de las mujeres en el ámbito de los espacios de liderazgo en el seno de los partidos políticos y, como consecuencia de ello, en las candidaturas electorales, resultando elocuente la forma en que conforme a los estudios realizados hasta la fecha, las candidaturas electorales, a pesar de alcanzar los objetivos de paridad (40% de presencia las mujeres), dicha presencia no se refleja en última instancia, en los tramos u horquillas más elevadas de las listas (primer tramo de cinco, puestos seguros y cabezas de lista). Randall (1987) señala que tan importante como una mayor incorporación global de las mujeres en el conjunto de las candidaturas electorales, es que éstas sean seleccionadas para puestos con una más elevada y garantizada

oportunidad para resultar elegidas. Las pautas que configuran el impacto de la segregación vertical provocan que, incluso en una circunstancia donde todos los partidos políticos cuenten en sus candidaturas electorales con un 50% de mujeres, se acabe dando como resultado una asamblea con un 39% de diputadas. En consecuencia, en base a lo concluido por la Comisión Europea en el Informe *Women in European politics – time for action* (2009), sería preciso que el 63 % de los candidatos fuesen mujeres para conseguir una asamblea paritaria (50 %) (Comisión Europea, 2009). En esta misma línea, Moller Okin evaluó la posición política de las mujeres en la estructura vertical de las organizaciones políticas, señalando que: “igualmente, medido en términos de participación política – especialmente en los niveles más elevados- y de poder político, las mujeres están muy lejos de igualar a los hombres” (Moller Okin, 1989). Duverger subrayó la noción de la “*vertical segregation*” al señalar que: “el papel político de las mujeres disminuye en la medida en que nos aproximamos al centro del liderazgo político” (Duverger, 1955). De manera particular, la segregación vertical se manifiesta en el ámbito autonómico español por medio del descendiente porcentaje de las mujeres en la medida en que se asciende en las posiciones más elevadas de las instituciones, tanto representativas como ejecutivas o de gobierno. Así, desde el año 2000, la presencia de las mujeres ha venido acrecentándose paulatinamente para el conjunto de los parlamentos autonómicos, siendo de igual modo ascendente la presencia de las mujeres como titulares de las consejerías autonómicas. Si bien, para el período temporal 1996-2011, el porcentaje de mujeres titulares de consejerías en los gobiernos autonómicos ha sido siempre menor en comparación con el conjunto de las diputadas presentes en las diferentes cámaras parlamentarias de las Comunidades Autónomas. Mientras que el umbral de representación equilibrada (40 %) será superado en el año 2007 en el conjunto de los Parlamentos Autonómicos, con la

entrada en vigor del sistema de cuotas legales, no será hasta el año 2010 cuando el porcentaje de mujeres consejeras sea del 41,94 %. En el año 2011, tras la aplicación por segunda vez del sistema de cuotas legales, las mujeres ocuparán el 34,13 % de las consejerías autonómicas, a pesar de constituir el 43,14 % de las diputadas autonómicas en el conjunto de los Parlamentos Autonómicos españoles. En la misma anualidad, las mujeres constituirán el 21,05 % de las Presidentas de Comunidades Autónomas, con lo que se constata la vigencia de la segregación vertical en el contexto autonómico español. De acuerdo con lo expuesto por la Comisión Europea respecto de la participación política de las mujeres en el ámbito regional de la Unión Europea, cabe constatar cómo a pesar de que las mujeres van ocupando de forma creciente niveles más elevados de autoridad, el contexto regional europeo continúa siendo un escenario altamente masculinizado. A la luz de tal diagnóstico: “hasta que más mujeres no sean nominadas para esos papeles claves, existe una oportunidad limitada para propagar el cambio a través del sistema, y para que se incremente el nivel de participación las mujeres en política” (Comisión Europea, 2009).

2.2. La segregación horizontal

El concepto de segregación horizontal permite examinar la existencia de una distribución diferenciada entre mujeres y hombres en el seno de las instituciones parlamentarias, en función del ámbito o área de gestión. En este sentido, la segregación horizontal permite categorizar conceptualmente y comparar analíticamente, cómo las Comisiones parlamentarias, los *issues* o las áreas de gobierno “más importantes”, son ocupadas por los hombres en el marco de cuestiones tales como la economía o los asuntos exteriores (Randall, y Waylen, 1998). De acuerdo con Verge: “se hace patente que hay latente un mecanismo subjetivo por parte de los diputados a la hora de repartirse las responsabilidades en los diferentes tipos de

Comisiones en función de la importancia otorgada” (Verge, 2009). Así: “(...) las mujeres suelen ser relegadas a cometidos de segundo orden y alejadas de aquellas competencias predominantemente masculinas. Como demuestra el hecho, de que rara vez las mujeres ocupen las carteras ministeriales de defensa, economía e interior, o que sean designadas como secretarías generales o presidentas de los partidos, o que en las administraciones desempeñen funciones económicas o de infraestructuras” (Sánchez Medero, 2010). En la misma orientación antedicha, Randall y Waylen recalcan la dificultad de encontrar mujeres ocupando “economic ministries or foreign trade departments” (Randall y Waylen, 1998). La segregación horizontal puede acabar expresándose igualmente, en una asignación diferenciada de espacios para el tratamiento, la discusión y la gestión de las problemáticas de género en secretarías o comisiones sobre la igualdad de mujeres y hombres. Dicha circunstancia, tal y como lo afirma Sapiro (1998): “(...) puede ghettoizar los problemas, segregando los temas respecto de otros problemas relacionados y de expertos y líderes en otros campos”. Randall identifica tales secretarías, organismos o comisiones bajo la función de proveer un foro exclusivo para las mujeres en el seno de los partidos políticos. Así: “las secciones de mujeres podrían también alentar a los hombres en el partido a persistir en una visión de las mujeres como políticamente diferentes, y en cierto modo marginal. A fin de cuentas, parece que las secciones de las mujeres no son el mejor foco para las energías de las mujeres políticas, pero, una vez imbuidas por ideales feministas, estas pueden ser valiosas en presionar para una más cualificada representación las mujeres” (Randall, 1987). La *Beijing Platform for Action* elaboró una tipología de cuatro áreas para determinar la medición de la presencia de las mujeres en los distintos ámbitos funcionales de gestión y gobierno. La tipología consideraba las siguientes cuatro dimensiones: (B) Funciones básicas: Asuntos externos e internos, defensa, justicia,

etc.; (E) Economía: Hacienda, comercio, industria, agricultura, etc.; (I) Infraestructuras: Transporte, comunicación, medioambiente, etc.; (S) Funciones Socioculturales: asuntos sociales, salud, infancia, familia, juventud, gente mayor, educación, ciencia, cultura, trabajo, deportes, etc. Los datos recopilados por la Comisión Europea para el año 2007 mostraban para los gobiernos nacionales de la UE-27, una distribución de la presencia las mujeres en las áreas enumeradas, según las siguientes cifras: (B): 20,7 %; (E): 17,7 %; (I): 21,00 %; y, (S): 36,07 %. Los datos: “(...) demuestran la infra o sobre representación de las mujeres en las diferentes categorías BEIS, comparadas con el total de los ministerios ocupados por mujeres en cada país (...). Ello refleja la tendencia de las mujeres a ser otorgadas con carteras vinculadas a funciones socio-culturales y la general infra-representación, o incluso la nula presencia de mujeres ministras en otras funciones” (Comisión Europea, 2007). En base a lo expuesto y fruto de lo anteriormente detallado, la ONU (1992) advirtió de que, una vez que las mujeres acceden a los puestos de decisión, éstas deben enfrentarse al reto de no ser ubicadas en los espacios de decisión a cargo de los cuales se asignan las responsabilidades ligadas al ámbito sociocultural.

3. LA SEGREGACIÓN VERTICAL EN LAS CANDIDATURAS ELECTORALES AUTONÓMICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EN LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS CORTES VALENCIANAS

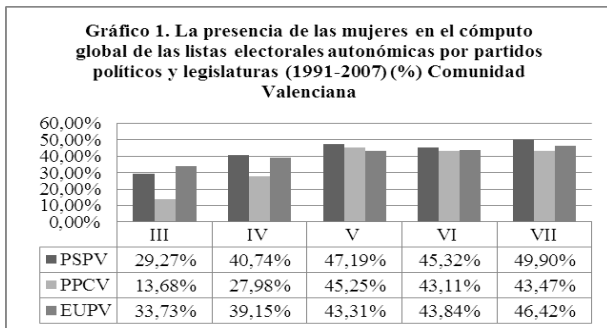
3.1. La segregación vertical en las candidaturas electorales autonómicas de la Comunidad Valenciana

A continuación se exponen los resultados relativos a la distribución ordinal de las mujeres en las candidaturas de las sucesivas convocatorias electorales a las Cortes Valencianas comprendidas entre la III y la VII legislatura, obviando dicho

análisis tanto en la I como en la II legislatura, debido a la presencia testimonial de las mujeres en tales períodos temporales. La distribución desigual y de desventaja para las mujeres en las listas electorales pone de manifiesto la vigencia de un conjunto de pautas de segregación vertical. De acuerdo con Novo et al. (2011): “(...) algunas mujeres pueden ser candidatas, pero debido a la pésima posición que ocupan en las listas, llegar a diputadas es mucho más difícil”. Para el estudio de la segregación vertical se analizará la presencia de las mujeres en los puestos seguros (*safe sites*), en las cabeceras de lista (primer puesto de las candidaturas) y en los tres primeros tramos de cinco puestos de las candidaturas electorales del Partido Popular de la Comunidad Valenciana (en adelante, PPCV), del Partido Socialista del País Valencià (en adelante, PSPV) y de Esquerra Unida del País Valencià (en adelante, EUPV). Además, se evaluará el acceso efectivo de las mujeres a las Cortes Valencianas, midiendo la diferencia entre el porcentaje de mujeres que acceden a los diferentes grupos parlamentarios, con respecto al porcentaje de las mismas en las diferentes listas electorales.

En relación al conjunto de las candidaturas electorales, el umbral de masa crítica (30 %) será superado en la III Legislatura (1991 – 1995), por primera vez, por parte de EUPV (33,73 %) y, en la misma convocatoria electoral (1991) por el PSPV, con un 29,27 % de presencia las mujeres en el cómputo global de sus tres candidaturas electorales (Alicante, Castellón y Valencia). Si bien, la tendencia de los datos a partir de dicha convocatoria electoral (1991, III Legislatura) supondrán la inauguración de un período de incrementos consecutivos en la presencia las mujeres de las candidaturas electorales de todos los partidos considerados (PSPV-PSOE, PPCV-PP y EUPV), que llevará a la consecución de la paridad en la V Legislatura (1999) por parte de todas las candidaturas, a pesar de que en la IV (1995) ya será alcanzado por el

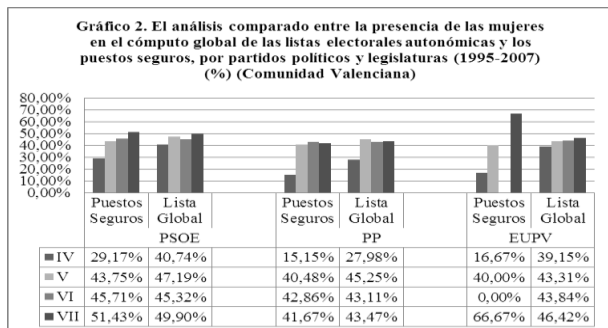
PSPV (40,75 %) y lograda por EUPV (39,15 %), frente al 27,98 % del PPCV (ver Gráfico 1).



(Fuente: Elaboración propia a partir de los Acuerdos de las Juntas Electorales Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia de proclamación de las candidaturas concurrentes a las Elecciones a las Cortes Valencianas publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia (Alicante, Castellón y Valencia)

El análisis sobre la distribución de las mujeres en los puestos seguros, se lleva a cabo mediante la medición del porcentaje de candidatas en aquellos puestos de las listas electorales que coinciden con el número de los diputados y de las diputadas que accedieron a las Cortes Valencianas en la convocatoria electoral inmediatamente previa, por parte de cada partido político o coalición. Los hallazgos evidencian una menor presencia de candidatas en los puestos seguros en comparación con la presencia de las mismas en el conjunto de la candidatura, a lo largo de toda la secuencia histórica, salvo ciertas excepciones, como son la VI y la VII Legislatura en el caso del PSPV, y la VII para EUPV. El máximo nivel de diferencia positiva en favor de la presencia femenina en los puestos seguros se dará en las candidaturas del PSPV (+1,53) y de EUPV (+43,84) para la VII Legislatura, siendo dicha diferencia negativa para el caso del

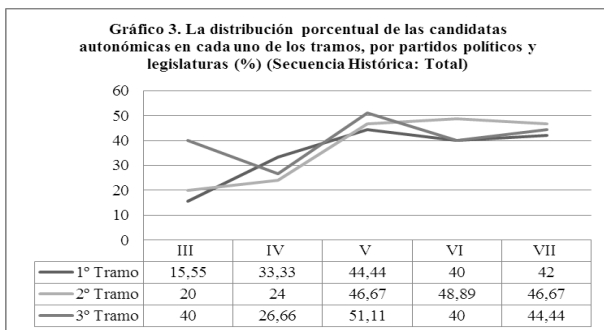
PPCV, aunque con el menor índice negativo registrado para toda la secuencia histórica de tal partido (-0,25) (ver Gráfico 2).



(Fuente: Elaboración propia a partir de los Acuerdos de las Juntas Electorales Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia de proclamación de las candidaturas concurrentes a las Elecciones a las Cortes Valencianas publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia) (Alicante, Castellón y Valencia).

En cuanto a la distribución de las candidatas por tramos, se evidencia una tendencia generalizada de acuerdo con la cual la presencia de las mujeres es superior, bien en el segundo o bien en el tercer tramo con respecto al primero, a excepción de la IV Legislatura. Ello patentiza una pauta de segregación vertical por medio de una distribución ordinal o jerárquicamente desventajosa para las candidatas, relegadas a posiciones menos relevantes en las candidaturas y en consecuencia, con menores oportunidades para el acceso efectivo al acta parlamentaria (ver Gráfico 3).

La exclusión de las mujeres resulta significativa cuando la atención se dirige hacia el estudio de los/las cabezas de lista de cada una de las provincias y de los partidos políticos, máxime cuando se trata de los/as candidatos/as a la Presidencia de la Generalitat (cabezas de lista por la Provincia de Valencia).

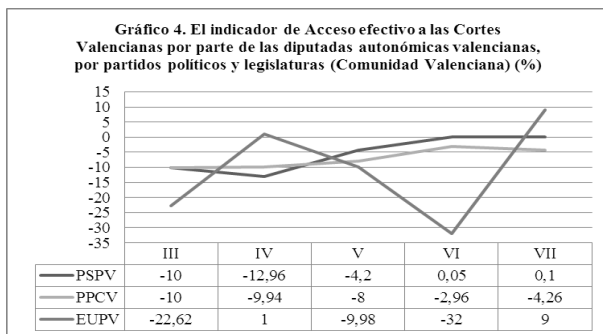


(Elaboración propia. Fuente: Acuerdos de las Juntas Electorales Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia de proclamación de las candidaturas concurrentes a las Elecciones a las Cortes Valencianas publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia) (Alicante, Castellón y Valencia).

De veintidós candidatos a la Presidencia de la Generalitat que se computan a lo largo de la secuencia longitudinal (1983-2011) para el conjunto de los tres principales partidos, tan sólo dos serán mujeres; a saber, el 9,52 % del total. Es igualmente importante constatar, no sólo esta escasa presencia de las mujeres en las cabeceras de lista, sino además, su falta de continuidad como tales, pues ninguna de ambas candidatas repetirá, mientras que sin embargo, los candidatos varones repiten en la correspondiente candidatura en más del 65 % de los casos para el PSPV y EUPV, y en el 50 % de los casos para el PPCV.

Finalmente, a lo largo de la secuencia cronológica se observa una tendencia creciente relativa al índice de acceso efectivo, que experimenta su mayor pendiente creciente en la VI Legislatura. Con todo, en la última legislatura de la secuencia longitudinal considerada, la tendencia consolida registros positivos en el índice de acceso efectivo. Finalmente, cabe destacar que el sistema de cuotas obligatorias implantado a partir del año 2007, ha implicado

un registro de los más elevados índices de acceso efectivo para el conjunto de la secuencia histórica, tanto para el PSPV como para EUPV, y un ligero descenso en el ya de por sí histórico y persistente registro negativo en el índice de acceso efectivo para el PPCV (ver Gráfico 4).



(Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Acuerdos de las Juntas Electorales Provinciales)

3.2. La segregación vertical en la organización interna de las Cortes Valencianas

Las mujeres han constituido el 25,63 % del conjunto de los/as parlamentarios/as de las Cortes Valencianas a lo largo de la perspectiva cross-time considerada en la investigación. Si bien, dicha presencia ha experimentado cuatro fases con carácter evolutivo, según la siguiente tabla (ver Tabla 2).

Para explorar la segregación vertical en las Cortes Valencianas, se ha realizado un estudio posicional de carácter cuantitativo sobre la presencia de las diputadas en los diferentes órganos internos de organización y dirección de la cámara parlamentaria; a saber: la Mesa, la Diputación Permanente y la Junta de Síndics.

Tabla 2. Los períodos temporales en la incorporación de las mujeres a las Cortes Valencianas (1983 – 2011)	
Períodos temporales	Presencia de las mujeres (%)
Primer período: Exclusión / presencia testimonial.	I Legislatura: 5,62 % II Legislatura: 5,62 %
Segundo período: Superación de la exclusión / presencia testimonial.	III Legislatura: 13,48 % IV Legislatura: 24,72 %
Tercer período: <i>Masa crítica</i> y representación equilibrada (<i>Cuotas voluntarias</i> en PSPV y EUPV)	V Legislatura: 40,45 % VI Legislatura: 42,70 %
Cuarto período: paridad (<i>Cuotas legales</i> : LOIEMH)	VII Legislatura: 50%

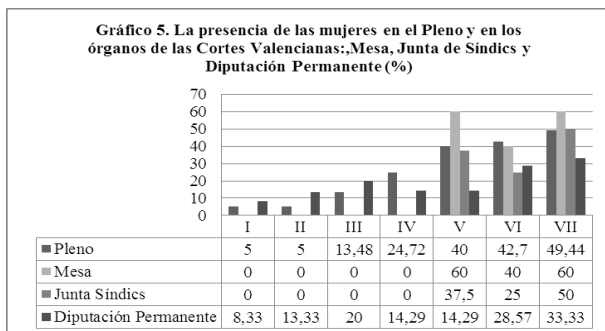
(Fuente: Elaboración propia a partir del Archivo de las Cortes Valencianas)

A pesar de que la V Legislatura marcará el período en el que se superará el umbral de masa crítica en la horquilla de la representación equilibrada, con un 40,45 % de mujeres en el Pleno, no se constata sin embargo, una presencia significativa de las diputadas en la composición de los órganos internos de las Cortes Valencianas. Aunque en la V Legislatura se producirá la presencia de diputadas tanto en la Mesa, como en la Junta de Síndics y en la Diputación Permanente, sólo será en dicho período legislativo en el que la Junta de Síndics y la Mesa contarán con una participación de mujeres por encima del umbral del 30 % (Mesa: 60,00 % y Junta de Síndics: 37,50 %). Resulta posible comprobar en qué medida la aplicación de las cuotas voluntarias en el seno de EUPV y del PSPV en los comicios electorales de la V Legislatura, con el consiguiente efecto contagio materializado por parte del PPCV (Sevilla Merino, 1997; Dahlerup y Freidenvall, 2008), tendrá como consecuencia la incorporación de las diputadas por primera vez, en los órganos donde previamente no habían tenido participación (la Mesa y la Junta de Síndics). No obstante, no se evidenciarán efectos significativos en la representación de las mujeres en la Diputación Permanente, que en dicha Legislatura mantendrá la misma representación que en la anterior (14,29 %). Se observa pues, cómo

la implementación de las cuotas voluntarias en la V Legislatura supondrá la superación del nivel de masa crítica en el conjunto del Pleno, lo cual se traducirá en una incorporación de las mujeres al conjunto de los órganos de gobierno y de organización interna de las Cortes Valencianas. Si bien, el porcentaje de mujeres tanto en la Junta de Síndics (37,50 %) como en la Diputación Permanente (14,29 %), estará por debajo de la presencia de diputadas en el Pleno (40,45%), de tal suerte que se comprueba de este modo en qué medida, a pesar de la creciente presencia de las mujeres en las candidaturas electorales, los grupos parlamentarios llevan a cabo un proceso de cooptación posterior que incide de forma negativa y que compromete las posibilidades para el ejercicio efectivo del cargo y el desempeño parlamentario por parte de las diputadas autonómicas valencianas.

Así, con un 40,45 % de mujeres en el conjunto de los grupos parlamentarios y del Pleno durante la V Legislatura, se registrará un 37,26 % de diputadas en el cómputo medio global de los siguientes tres órganos de organización y dirección interna: la Mesa, la Junta de Síndics y la Diputación Permanente (es decir, 3,19 puntos porcentuales menos). Dicha circunstancia continuará aconteciendo, de tal suerte que en la VI Legislatura las mujeres constituirán un 42,7 % del conjunto de los miembros del Pleno, pero sólo un 31,19 % en los órganos de gobierno (11,51 puntos porcentuales menos). Finalmente, a lo largo de la VII Legislatura, con un 49,44 % de diputadas en el Pleno (previa aplicación de las cuotas de paridad electoral obligatorias), se registrará una presencia de las mismas en tres niveles o umbrales cuantitativos que resultan significativos, según se expone a continuación: 1) Por encima del umbral de masa crítica en la Diputación Permanente (33,33 %), alcanzando el máximo histórico para este órgano, cuya presencia de mujeres será a lo largo de toda la secuencia histórica, la más baja de entre todos los órganos directivos de las Cortes Valencianas; 2) En el umbral del

50,00 % en la Junta de Síndics, duplicando la presencia de las mujeres que, en términos porcentuales, se dio en la VI Legislatura (25,00 %); y, 3) En el umbral de la presencia equilibrada, con un 60,00 % de mujeres conformando parte de la Mesa de las Cortes Valencianas.



(Fuente: Elaboración propia a partir del Archivo de las Cortes Valencianas).

4. LA SEGREGACIÓN HORIZONTAL EN LAS CORTES VALENCIANAS

Para el conjunto de los grupos parlamentarios, y a lo largo de la trayectoria cronológica considerada (1983-2011), las mujeres han constituido el 27,67 % del total de los parlamentarios y de las parlamentarias que han formado parte de las Comisiones Permanentes Legislativas de las Cortes Valencianas. De mayor a menor presencia de las mujeres en cada una de dichas Comisiones, seguidamente se detalla la distribución de las parlamentarias autonómicas valencianas, según el área de gestión material atribuida a las diferentes Comisiones Permanentes Legislativas; a saber: Sanidad y Consumo: 45,30 %; Política Social y Empleo: 39,07 %;

Educación y Cultura: 32,14 %; Medioambiente: 30,00 %; Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat Valenciana: 29,29 %; Desarrollo del Estatuto de Autonomía: 28,57 %; Industria, Comercio y Turismo: 27,45 %; Gobernación y Administración Local: 26,85 %; Economía, Presupuesto y Hacienda: 18,00 %; Agricultura, Ganadería y Pesca: 17,52 %; y, Obras Públicas, Urbanismo y Transporte: 14,58 %.

De acuerdo con los datos expuestos, se corrobora la mayor participación de las mujeres en las Comisiones de sanidad y consumo, política social y empleo, educación y cultura; mientras que su presencia y participación efectiva es minoritaria en aquellas Comisiones tradicionalmente consideradas más relevantes; a saber: economía, presupuesto y hacienda; agricultura, ganadería y pesca; y, obras públicas, urbanismo y transporte. Las tres Comisiones con mayor presencia de diputadas disponen de una media del 38,84 % de mujeres; y las tres Comisiones más masculinizadas, siguiendo la segregación horizontal ya puesta de manifiesto, registrarán un 16,70 % de mujeres para dicha terna de Comisiones. Se evidencia, en virtud de lo expuesto, una diferencia de 22,14 puntos porcentuales entre las dos ternas de comisiones con mayor o menor presencia de diputadas.

En virtud de los resultados expuestos, se observa cómo la distribución de las funciones productivas y sociales que se registra en el conjunto de la sociedad de forma diferenciada entre mujeres y hombres, se proyecta sobre la estructura de las Cortes Valencianas.

Desde una perspectiva longitudinal, a continuación (ver las Tablas 3.1 y 3.2) se analiza el comportamiento estadístico de los datos obtenidos, considerando la evolución de los mismos en base a distintos umbrales de presencia de las mujeres en los niveles del 30,00 % (masa crítica), del 40,00 % (presencia equilibrada) o del 50,00 (paridad). En la III Legislatura, en la que para el conjunto de las Cortes Valencianas las mujeres representarán el 13,48 % del

total, se superará el umbral del 30,00 % de mujeres en la Comisión de Política Social y Empleo (31,58 %), con una aproximación a dicho porcentaje en el ámbito de la Comisión de Sanidad y Consumo (27,27 %). A partir de la IV Legislatura (1995/1999), en la que el Pleno casi doblará la presencia de las diputadas con respecto a la anterior legislatura (pasando del 13,48 % en la III Legislatura al 24,72 % en la IV), dos Comisiones superarán el umbral del 30,00 % por vez primera: Educación y Cultura, 36,36 %; y, Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat, con un 39,13 % de mujeres en su composición global. Superará el 40,00 % de presencia de mujeres la Comisión de Política Social y Empleo (42,31 %), y se alcanzará la paridad en la de Sanidad y Consumo (50,00 %). En la VI Legislatura (2003/2007) será cuando se consolide la presencia de las diputadas en todas las Comisiones de las Cortes Valencianas, tendencia que será constante y continuada, de manera que tomando como referencia la participación de las mujeres en el conjunto de las Comisiones Parlamentarias de la VI Legislatura (44,19 %), en la VII se experimentará un ascenso de 3,83 puntos porcentuales para todas las Comisiones en su conjunto (hasta el 48,02 %), registrándose una variación positiva (siquiera ligera y poco significativa) en el 80,00 % de estas.

La superación del umbral de masa crítica en el conjunto de la cámara autonómica a lo largo de la V Legislatura (1999/2003), con un 40,45 % de mujeres en el Pleno, va a implicar que el 80,00 % de las Comisiones superen el 30,00 % de presencia de diputadas, en un total de 8 sobre 10, siendo la superación de los tres umbrales establecidos más arriba (30,00 %, 40,00 % y 50,00 %) según se detalla a continuación: 1) Dos superarán el umbral del 30,00 %: Agricultura, Ganadería y Pesca: 31,58 %; y, Medioambiente: 31,82 %; 2) Otras dos se ubican por encima del 40,00 % de la tasa de representación equilibrada: Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat Valenciana: 44,00 %; y,

Educación y Cultura: 43,48 %; y, 2) Finalmente, cuatro Comisiones se situarán por encima del 50,00 %, con la siguiente distribución de frecuencias porcentuales: Gobernación y Administración Local: 52,38 %; Sanidad y Consumo: 52,38 %; Industria, Comercio y Turismo: 60,00 %; y, Política Social y Empleo: 62,96 %.

Tabla 3.1 Composición por sexos de las Comisiones Permanentes Legislativas de las Cortes Valencianas (1991 – 2011) (N - %)

		Tabla 3.1 Composición por sexos de las Comisiones Permanentes Legislativas de las Cortes Valencianas (1983 – 2011) (N - %) (Primera parte)											
		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		Total Secuencia Histórica Comisión	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Instituciones Generalitat Valenciana	N	3	14	9	14	11	14	10	12	7	8	41	99
	%	17,65	82,35	39,13	60,87	44,00	56,00	45,45	54,55	46,67	53,33	29,29	70,71
Gobernación y Administración Local	N	2	17	6	22	11	10	8	13	9	6	40	109
	%	10,53	89,47	21,43	78,57	52,38	47,62	38,10	61,90	60,00	40,00	26,85	73,15
Educación y Cultura	N	4	17	8	14	10	13	11	10	8	7	45	95
	%	19,05	80,95	36,36	63,64	43,48	56,52	52,38	47,62	53,33	46,67	32,14	67,86
Economía, Presupuesto y Hacienda	N	2	19	5	25	3	16	8	14	8	7	27	123
	%	9,52	90,48	16,67	83,33	15,79	84,21	36,36	63,64	53,33	46,67	18,00	82,00
Industria, Comercio y Turismo	N	1	22	4	24	12	8	14	11	8	7	42	111
	%	4,35	95,65	14,29	85,71	60,00	40,00	56,00	44,00	53,33	56,67	27,45	72,55
Agricultura Ganadería	N	2	17	3	21	6	13	7	12	6	10	24	113
	%	10,53	89,47	12,50	87,50	31,58	68,42	36,84	63,16	37,50	62,50	17,52	82,48

(Fuente: Elaboración propia a partir del Archivo de las Cortes Valencianas)

En la VI Legislatura (2003/2007), en la que se consolidará en el Pleno el equilibrio entre mujeres y hombres (42,70 %) alcanzado en la V Legislatura (40,45 %), la totalidad de las Comisiones Parlamentarias sobrepasarán el límite del 30,00 % (masa crítica) según los siguientes

tramos: 1) Por encima del 30,00 % de participación de diputadas: Obras Públicas, Urbanismo y Transporte: 34,78 %; Medioambiente: 35,00 %; Economía, Presupuestos y Hacienda: 36,36 %; Agricultura, Ganadería y Pesca: 36,84 %; y, Gobernación y Administración Local: 38,10 %; 2) Superior al 40,00 % (presencia equilibrada): Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat: 45,45 %; y, Política Social y Empleo: 47,62 %; y, 3) superando el umbral del 50,00 %: Educación y Cultura: 52,38 %; Industria, Comercio y Turismo: 56,00 %; y, Sanidad y Consumo: 57,14 %.

Tabla 3.2 Composición por sexos de las Comisiones Permanentes Legislativas de las Cortes Valencianas (1991 – 2011) (N - %)

		Tabla 3.2 Composición por sexos de las Comisiones Permanentes Legislativas de las Cortes Valencianas (1983 – 2011) (N - %) (Segunda parte)											
		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		Total Secuencia Histórica Comisión	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Obras Públicas	N	1	19	3	19	4	22	8	15	4	11	21	123
	%	5,00	95,00	14,29	85,71	15,38	84,62	34,78	65,22	26,67	73,33	14,58	85,42
Política Social y Empleo	N	6	13	11	15	17	10	10	11	12	8	59	92
	%	31,58	68,42	42,31	57,69	62,96	34,00	47,62	52,38	60,00	40,00	39,07	60,93
Sanidad y Consumo	N	6	16	11	11	11	10	12	9	11	4	53	64
	%	27,27	72,73	50,00	50,00	52,38	47,62	57,14	42,86	73,33	26,67	45,30	54,70
Medio Ambiente	N	6	15	4	18	7	15	7	13	6	9	30	70
	%	28,57	71,43	18,18	81,82	31,82	68,18	35,00	65,00	40,00	60,00	30,00	70,00
Desarrollo del Estatuto Autonomía	N	/	/	/	/	/	/	/	/	6	15	6	15
	%	/	/	/	/	/	/	/	/	28,57	71,43	28,57	71,43
TOTAL	N	33	169	64	183	92	131	95	120	85	92	388	1014
	%	16,34	83,66	25,91	74,09	41,26	58,74	44,19	55,81	48,02	51,98	27,67	72,33

(Fuente: Elaboración propia a partir del Archivo de las Cortes Valencianas)

A pesar del incremento que a lo largo de las últimas legislaturas se dará en la creciente participación de las diputadas en aquellas

Comisiones en las que tradicionalmente ocuparían unas más menguadas posiciones en cuanto a su incorporación, según se ha detallado más arriba, continúa registrándose la vigencia de la segregación horizontal que particularmente, se acentuará en la VII Legislatura (2007/2011). Así, en la citada legislatura (2007/2011) se consolidará la presencia de las mujeres en las distintas Comisiones Permanentes Legislativas, y tan sólo dos del total (el 18,18 %) no llegarán al 30,00 %, ubicándose en el 28,57 % en la de Desarrollo del Estatuto de Autonomía, y en el 26,67 % la comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte (habiendo alcanzado no obstante, esta última una presencia del 34,78 % en la legislatura previa). El resto de Comisiones se posicionarán en los siguientes tramos o umbrales de presencia de diputadas; a saber: 1) Más del 30,00 % de mujeres en las de: Agricultura, Ganadería y Pesca, con un 37,50 % de presencia las mujeres; 2) Por encima del 40,00 %: Medioambiente: 40,00 %; y, Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat: 46,67 %; y, 3) Más del 50,00 %, con un 53,33 % de mujeres, las comisiones de Educación y Cultura; Economía, Presupuestos y Hacienda; e, Industria, Comercio y Turismo; con un 60,00 % la de Gobernación y Administración Local, así como la de Política Social y Empleo; y, con un 73,33 %, la de Sanidad y Consumo. Más de la mitad de las Comisiones Permanentes Legislativas (el 54,55 %) de la VII Legislatura superarán por tanto, el umbral de paridad del 50,00 %.

En suma, cabe considerar que el impacto de la segregación horizontal y por tanto, de una distribución diferenciada de mujeres y hombres en las distintas Comisiones en función del área de gestión, se va a mantener a lo largo de toda la secuencia histórica, a pesar de la creciente presencia de las diputadas en el conjunto de la cámara parlamentaria. A pesar del incremento que se dará incluso en aquellas Comisiones tradicionalmente masculinizadas, se constata el modo en que la presencia de las mujeres queda siempre por debajo

de los umbrales de paridad o de representación equilibrada en aquellas Comisiones que implican una asignación de áreas productivas y económicas y, tradicionalmente, consideradas, desde la perspectiva subjetiva de los parlamentarios, en tanto que más importantes.

5. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

La infrarrepresentación de las mujeres en las instituciones públicas, en particular las de carácter representativo (parlamentos), constituye una realidad que vulnera la consecución material, real y efectiva, de la igualdad de mujeres y hombres en los ámbitos de adopción de decisiones. La adopción de distintas estrategias voluntarias por parte de los partidos políticos, u obligatorias por medio de la legislación electoral, ha implicado una paulatina incorporación de las mujeres a las distintas instancias del poder político. Si bien, cabe poner de manifiesto que, a pesar de tal crecimiento paulatino e irreversible, todavía siguen operando pautas de discriminación hacia las mujeres en tanto que diputadas.

En particular, los hallazgos expuestos ponen de manifiesto el modo en que la discriminación hacia las mujeres se va profundizando por medio de una menor presencia de las mismas en aquellas posiciones gradualmente más relevantes desde el punto de vista jerárquico, tanto en las candidaturas electorales, como en las Cortes Valencianas. Así, la incorporación de las mujeres, en tanto que candidatas, en las diferentes listas electorales, va disminuyendo de forma paulatina y destacada, conforme se asciende en las mismas desde una perspectiva ordinal, tal y como constata el estudio detallado y exhaustivo de los puestos seguros, los cabezas de lista, los tramos de cinco o el índice de acceso efectivo. De esta forma, se confirma la pauta en virtud de la cual se dificulta y se compromete innegablemente el acceso de las mujeres a las posiciones relevantes

de liderazgo, tanto partidista como parlamentario, a día de hoy todavía, mayoritaria y predominantemente masculino. Dicha circunstancia se advierte en el estudio de la estructura directiva de los órganos internos de las Cortes Valencianas, en los cuales se evidencia la proyección de las pautas de segregación vertical, en la medida en que los datos mostrados así lo constatan.

La aproximación diacrónica utilizada permite valorar en qué medida las cuotas electorales, voluntarias y legislativas, han tenido un efecto positivo en el hecho de que las diputadas de las Cortes Valencianas ejerzan las facultades propias del acta parlamentaria desde una perspectiva posicional y decisional. Si bien, cabe reseñar que el porcentaje medio de mujeres en los distintos órganos de gobierno de las Cortes Valenciana es, para todas las legislaturas sin excepción, inferior al porcentaje de diputadas en el conjunto del Pleno, no consiguiendo resolver, en cualquier caso, la crónica segregación horizontal manifestada en el conjunto de las Comisiones Parlamentarias.

Todo ello permite concluir que la mayor presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos del poder político parlamentario de las Cortes Valencianas, no ha ido acompañado de una creciente y significativa proyección e influencia en el acceso a los puestos y cargos relevantes, debido a la vigencia de las pautas de segregación (vertical y horizontal) constatadas y evidenciadas.

Ante tal circunstancia, se hace preciso poner en valor el compromiso deontológico de las Ciencias Sociales para con el fortalecimiento institucional de la democracia, por medio de la realización de investigaciones que permitan poner de manifiesto la persistente situación de discriminación hacia las mujeres en todos los niveles del poder político. De este modo, se logrará generar la evidencia empírica suficiente como para diagnosticar el alcance real de tales pautas de segregación (vertical y horizontal), y en consecuencia, elaborar las propuestas y alternativas requeridas para

su más adecuada y efectiva resolución. En última instancia, la menor incorporación y participación real y efectiva de las mujeres en las instituciones representativas, constituye un déficit democrático incompatible con democracia con estándares mínimamente asumibles de calidad y representatividad.

BIBLIOGRAFÍA

Comisión Europea (2007). *Women and men in decision-making 2007: Analysis of the situation and trends*. Brussels: European Communities.

Comisión Europea (2009). *Women in European politics – time for action*. Brussels: European Communities.

Dahlerup, D. y Freidenvall, L. (2008). *Electoral gender quota systems and their implementation in Europe*. Brussels: European Parliament.

Duverger, M. (1955). *The Political Role of Women*. París: UNESCO.

Kunovich, S. (2003). “The Representation of Polish and Czech Women in National Politics: Predicting Electoral List Position”, *Comparative Politics*, 35(3), pp. 273-291.

Moller Okin, S. (1989). *Gender, the Public, and the Private*. Toronto: University of Toronto

Novo Vázquez, A, et al. (2011). “La participación en política de la mujer: un estudio de caso”, en *Revista de Sociología e Política*, vol. 19 (38),

Oackley, A. (1982). *Subject Women*. Oxford: Martin Robertson.

Pastor Yuste, R. (2011). *Género, élites políticas y representación parlamentaria en España*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Paxton, P. y Hughes, M. (2007). *Women, Politics and Power. A Global Perspective*. London: Sage

Randall, V. (1987). *Women and Politics: an international perspective*. Londres: Macmillan.

Randall, V. y Waylen, G. (eds) (1998). *Gender, Politics and the State*. New York: Routledge.

Salazar Benítez, O. (2010). *Cartografías de la igualdad*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Sánchez Medero, G. (2010). “La estrategia del PP y PSOE para incorporar a las mujeres en la política nacional (1979-2008)”, en *Barataria: Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, nº 11, pp. 101-120.

Sapiro, V. (1998). “Feminist Studies and Political Science—and Viceversa”, en Phillips, A. *Feminism & Politics*. Oxford: Oxford University Press.

Sevilla Merino, J. (1997). "La presencia de las mujeres en los Parlamentos: las Cortes Valencianas", en *Corts: Anuario de Derecho Parlamentario*, nº. 4, pp. 369-411.

Squires, J. (2007). *The New Politics of gender equality*. Palgrave: Macmillan.

Verge, T. (2009). *Dones a les institucions polítiques catalanes: el llarg camí cap a la igualtat (1977-2008)*. Barcelona: ICPS-UAB.